

ex

POLÍTICA



Política de Homologación de Créditos Académicos

Área responsable: *Dirección General de Asuntos Regulatorios*

Versión: 1.0

Código: POL.AC.0061	Política de Homologación de Créditos Académicos	Versión: 1.0
Fecha implementación: junio de 2020		Página 1 de 6

CONTENIDO

1	PROPÓSITO	2
2	GLOSARIO DE TÉRMINOS	2
3	LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA	3
3.1	Mecanismos para la homologación de estudios	5
3.1.1	Análisis comparativo de contenidos.....	5
3.1.2	Validación de conocimientos	5
3.1.3	Validación de conocimientos del Bachillerato Internacional (BI).....	6

Responsables del documento		
Elaborado / Actualizado por: 	Revisado por: 	Aprobado por: 
Nombre: Lucía Flores Cargo: Analista de Redacción y Normativa	Nombre: Danny Moya Cargo: Director General de Asuntos Regulatorios Académicos	Nombre: Marlena León Cargo: Vicerrectora Académica
Fecha: agosto 2020	Fecha: agosto 2020	Fecha: agosto 2020

Código: POL.AC.0061	Política de Homologación de Créditos Académicos	Versión: 1.0
Fecha implementación: junio de 2020		Página 2 de 6

1 PROPÓSITO

El Reglamento de Régimen Académico, así como el Reglamento Interno General Académico de la Universidad de Las Américas establecen que “La homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados; conocimientos validados mediante examen; o, reconocimiento de trayectorias profesionales”; con fines de movilidad entre IES nacionales o internacionales o para reingreso. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro.

La homologación podrá aplicarse del nivel de bachillerato hacia la educación superior solo en casos de estudios avanzados como, por ejemplo, Bachillerato Internacional (BI); Bachillerato Técnico Productivo (BTP); cursos de Advanced Placement (AP) u otros con reconocimiento internacional, bajo los mecanismos que cada IES determine.”

El objetivo de esta política es normar la transferencia de horas o créditos académicos, de asignaturas aprobadas en universidades nacionales o internacionales y asignaturas aprobadas a nivel de bachillerato, mediante el análisis comparativo de contenidos y/o validación de conocimientos para postulantes a la Universidad.

2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Homologación.** - Se entiende por homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes la transferencia de horas académicas o créditos académicos de asignaturas aprobadas en otras instituciones de educación superior, ya sean ecuatorianas o extranjeras, para los diferentes planes de estudio de las carreras o programas que imparte la Universidad.
- **Análisis comparativo de contenidos.** - Es la transferencia de horas o créditos académicos mediante la comparación de contenidos del micro currículo.
- **Validación de conocimientos.** - Consiste en la validación de los conocimientos de las asignaturas, cursos o sus equivalentes del bachillerato, carrera o programa de maestría, a través de una evaluación

Código: POL.AC.0061	Política de Homologación de Créditos Académicos	Versión: 1.0
Fecha implementación: junio de 2020		Página 3 de 6

que puede ser teórico-práctica para el reconocimiento de horas o créditos académicos, ya sea que el estudiante haya cursado estudios superiores o no.

- **ASECCBI.** - Asociación Ecuatoriana de Colegios con Bachillerato Internacional.

3 LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA

- La homologación podrá realizarse de un nivel formativo a otro entre carreras de grado, técnicas y tecnológicas; así mismo puede aplicarse del nivel de bachillerato hacia las carreras de tercer nivel.
- Los postulantes que deseen ingresar a la Universidad a cualquier carrera podrán rendir un examen de admisión para iniciar el proceso de homologación.
- La homologación a través del proceso de admisión deberá ser solicitada por una sola ocasión para una misma carrera y deberá ser presentada al inicio del período académico ordinario al cual el postulante está aplicando. Una vez cerrado el proceso, no se podrán presentar nuevas peticiones por asignaturas no incluidas en la primera petición.
- Los postulantes que ingresen a la Universidad, a través de un proceso de homologación en el periodo de matrículas extraordinarias, deberán acogerse a un cronograma especial de actividades establecido por el área de Procesos Estudiantiles.
- La homologación para postulantes se realizará a la malla curricular vigente, habilitada para el registro de títulos.
- El proceso de homologación por intercambio internacional estará definido en la normativa interna de intercambios de la Universidad.
- El proceso de homologación para postulantes se realizará en dos etapas: la etapa de verificación y la etapa de consolidación en la que el postulante deberá presentar certificados oficiales de no haber agotado tercera matrícula y de no contar con ninguna sanción disciplinaria expedidos por la universidad de procedencia; estos certificados serán solicitados únicamente para instituciones que forman parte del sistema de educación superior del Ecuador.

Código: POL.AC.0061	Política de Homologación de Créditos Académicos	Versión: 1.0
Fecha implementación: junio de 2020		Página 4 de 6

Adicionalmente, deberá presentar las asignaturas y calificaciones aprobadas con los respectivos sílabos autenticados por la autoridad competente de la institución de origen. Si es una universidad internacional deberán estar apostillados y si estuvieren emitidos en idioma diferente del castellano, deberán ser traducidos al castellano en el formato establecido por el área de Procesos Estudiantiles. Si la Universidad y sus recursos de validación internos lo permiten se podrá omitir la solicitud de algunos de los requisitos establecidos previamente, dependiendo de cada caso.

- En caso de que el estudiante no presente los certificados anteriormente detallados o en caso de que la documentación contenga información incompleta, inexacta o no veraz, la Universidad podrá proceder con la anulación de la matrícula correspondiente.
- El Director o Coordinador de cada carrera o programa de maestría será el único responsable de aprobar la homologación de las asignaturas que el postulante solicite.
- En caso de inconformidad con la resolución de homologación, el postulante podrá solicitar una reconsideración al Decano de la Facultad o Escuela, en el plazo máximo de tres días hábiles contados desde su notificación. El Decano resolverá el caso en un plazo máximo de tres días hábiles.
- Las asignaturas de titulación no serán consideradas para el proceso de homologación.
- Las asignaturas homologadas no serán consideradas para el cálculo del promedio general acumulado, ni para el promedio del periodo.
- La Universidad podrá establecer valores para el cobro de los procesos de homologación.
- La Dirección General de Asuntos Regulatorios Académicos se encargará de verificar el correcto desarrollo de los procesos de homologación de estudios en la Universidad.
- En el caso de los postulantes que hayan agotado el número de matrículas permitidas en el sistema de educación superior y desean ingresar a una carrera en la Universidad a través de un proceso de homologación, podrán hacerlo en una carrera diferente a la ya cursada, siempre y cuando la asignatura, curso o

Código: POL.AC.0061	Política de Homologación de Créditos Académicos	Versión: 1.0
Fecha implementación: junio de 2020		Página 5 de 6

equivalente que fue reprobada por tercera vez no se encuentre en el plan de estudios de esta carrera.

- La homologación será efectiva siempre y cuando las asignaturas no sobrepasen el porcentaje de horas o créditos del plan de estudios de la carrera o programa establecido en el Reglamento Interno General Académico.
- El área de Admisiones se encargará de comunicar las resoluciones de las solicitudes de homologación a los postulantes que deseen ingresar a la Universidad.

3.1 Mecanismos para la homologación de estudios

3.1.1 Análisis comparativo de contenidos

- Para que una asignatura cursada anteriormente pueda ser homologada por otra a través del mecanismo de análisis comparativo de contenidos, los sílabos correspondientes de la asignatura deberán tener al menos un 80% de concordancia en sus contenidos, resultados de aprendizaje y profundidad y carga horaria.
- El tiempo máximo que se considerará para que un postulante realice un proceso de homologación será de diez años contados a partir de aprobación de la asignatura a ser homologada. Cumplido este plazo obligatoriamente deberá homologar sus estudios mediante el mecanismo de validación de conocimientos siempre y cuando el postulante lo solicite.
- La Universidad podrá solicitar la rendición de exámenes en ciertas asignaturas como requisito para la homologación.

3.1.2 Validación de conocimientos

- La homologación por validación de conocimientos se aplicará para los niveles de bachillerato, grado y maestrías.
- La Universidad podrá solicitar la rendición de una evaluación teórico-práctica establecida de acuerdo con la asignatura a ser homologada.
- El Comité de cada carrera y maestría propondrá al Vicerrectorado Académico para su aprobación las asignaturas que podrán ser homologadas mediante el mecanismo de validación de conocimientos.

Código: POL.AC.0061	Política de Homologación de Créditos Académicos	Versión: 1.0
Fecha implementación: junio de 2020		Página 6 de 6

- Cada carrera se encargará de comunicar al estudiante cuándo deberá rendir el examen de validación de conocimientos, el mismo que será planificado al menos con tres semanas previas al inicio del periodo académico.
- Cada carrera podrá entregar un temario a los estudiantes para su preparación, antes del examen de validación de conocimientos.
- La nota mínima con la que un estudiante aprobará el examen de validación de conocimientos para grado será de 6/10 y para posgrado 75/100.
- En el caso de que un estudiante no apruebe el examen de validación de conocimientos no podrá solicitar recalificación.
- La validación de conocimientos no aplicará para las especializaciones médicas y odontológicas; el procedimiento para estas especializaciones estará regulado en una normativa específica expedida por el ente regulador.

3.1.3 Validación de conocimientos del Bachillerato Internacional (BI)

- Los postulantes que deseen realizar el proceso de homologación por validación de conocimientos por los estudios del Bachillerato internacional (BI) deberán presentar el certificado BI que acredite la aprobación de las asignaturas según la tabla de homologación de asignaturas y calificaciones aplicables.
- La Universidad validará las asignaturas y calificaciones aprobadas con BI para oficializar la homologación por el área de Procesos Estudiantiles.